de nuebo, y el Congreso mandò que yò el Esn.o selo provea[illegible]

Habiendose espuesto al congreso por dho Señor Alcalde, que en medio de los deseos

que tenian sumd, y su Compañero el Señor D.n Mtn Josè de Albina, de seguir

Que se pida licencia al Exmo Conssejo, p.a q.e se conceda poder salir fuera de la Villa

con el encargo de la Composicion, y reparos del Camino R.l, que dirixe à la Villa

de Placencia, se veian ambos en el Caso de deverse apartàr de èl, por varias su

[illegible] el Ca- [illegible]mino, que en[illegible]

[illegible]ueca Placencia

[illegible] ocupaciones propias, con que se hallaban: Acordò eximir, y eximiò à

los espresados Señores Comisionados del encargo mencionado, considerando la pro

vedad de sus ocupaciones, y que en estas circunstancias, no pudiendo [illegible] tener

efecto la providencia del Señor Corregidor de esta Provincia de fha de siete de Febre

ro ultimo, reducida à que las obras, y reparos del espresado Camino, se executen

baxo de la direccion, y cuidado de dhos Señores Comisionados, se represente nuebamen

te à aquel caballero, diciendo, que respecto de tenèr la Villa suficientes abonados

y de confianza, que quieren encargarse de las citadas obras, en la cantidad cal

culada por el Ilmo Arquitecto D.n Fran.co de Ybero, se sirba conceder licencia, y facul

tad, para que, sin sacàr à publica subasta, se hagan las obras mencionadas, por

asiento. Con lo qual se disolbiò el congreso, y firmò dho Señor Alcalde por sì y

por todos los demas, segun costumbre, y yo fé de todo lo hice y el Esn.o en.te

rey.do Reglam.to to rnado = reglam.to

Joseph Ant.o de Zubeta y Olaso

Mayo 30 En la Sala Consistorial de esta Villa de Ocpaza à treinta de Mayo de mil

setecientos noventa y nueve, por testimonio de mi el infrascrito Esn.o de Ayuntam.to

se juntaron, segun costumbre los Señores D.n Josè Antonio de Zubeta y Olaso Al

calde, D.n Fran.co Antonio de Arrusquibar Sindico Per.or, D.n Antonio M.a de Aguiare

bena, D.n Manuel Josè de Albina, y D.n Manuel Saenz de Lozoya Regidores

D. Josè Manuel de Uriarte, y D. Mateo de Alaiza Diputados del Comun, que son mayor, y mas sana parte de la Justicia, y Regimiento de esta dha Villa: Estando asi juntos y Congregados, se leiò la Censura puesta por el Exmo. D. Geronimo de Uzcanegui, à las quentas de Propios y Arbitrios de esta Villa, relativas al año proximo pasado, y el Auto proveido por el Señor Corregidor, en auto de vista acordado el Congreso, que yò el Exmo. dispongo la satisfaccion correspondiente à los reparos de dha Censura, y se remita, con la posible brevedad, al Fiel de dho Señor Corregidor.

Que se disponga la satisfaccion de los reparos de las Cuentas

Fecho.

Tambien se leiò una Carta del Señor D. Juan Fran.co de Lloya y Sauzeguri, Diputado de este partido, su fha el dia de ayer, en que dice à esta Villa, que para el dia seis de Junio proximo, se le pase razon de la Limosna, que se recoxiere en este Pueblo para el Santo Hospital de Pamplona, à fin de que pueda dàr el descargo correspondiente en la Diputacion estraordinaria, à que debe concurrir en el expresado dia seis: Se leiò asimismo un Memorial de Manuel Antonio de Alaiza Vecino de esta Villa, en que solicita se le franqueen gratuitamente, para la construccion de una nueba Casa, que intenta lebantàr en el Barrio de Zubieta, pedazo de su Haziendo tacion, el Numero de Arboles acostumbrado en semejantes casos: Se leiò asimismo, acordò en su vista, que el referido Sindico reconozca la obra que intenta executar el nominado Alaiza, y con consideracion à ella, le franquee los Arboles necesarios, en la forma acostumbrada ante ex.te, en iguales casos. Con lo qual se acabò el Congreso, y firmò dho Señor Alcalde por si, y por todos los demas, segun costumbre de todo yò el Exmo. en fé

Que se dèn los Arboles à Manl. Ant.o de Alaiza, à disposicion del Sindico

Joseph Ant.o Chulosta

Mateo de Alaiza

Pedro Domingo de Arizmendi

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara à veinte y quatro de Junio